



AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-004-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC) se encuentra ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre calles 12A y 12B, en Bogotá, Colombia.

2. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso No. **FTIC-SASI-004-2026**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso **No. FTIC-SASI-004-2026** es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el FONDO ÚNICO Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo Único de TIC por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del



representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

Nota 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la **unión temporal o el consorcio** a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Nota 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@mintic.gov.co.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Objeto: 4440041 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y COLABORADORES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

Código	Segmento	Código	Familia	Código	Clase	Código	Producto
9000000 0	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y Entretenimiento.	9012000 0	Facilitación de viajes	9012150 0	Agentes de viajes	9012150 2	Agencia de Viajes
7800000 0	Servicio de transporte,			7811150 0	Transporte		Viajes en aviones



	almacenaje y correo	7811000 0	Transportes de pasajeros		de pasajeros aérea	7811150 2	comerciales.
--	---------------------	--------------	--------------------------	--	--------------------	--------------	--------------

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL(OS) CONTRATISTA(S).

La selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en estricto cumplimiento de los principios que rigen los procesos de contratación pública, conforme a la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía, y lo dispuesto en el literal a del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 para la selección de contratistas a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa.

Según la normativa vigente, para la adquisición de bienes y servicios con tales características, las entidades públicas deben, siempre que lo establezca el reglamento, hacer uso de procedimientos como la subasta inversa o instrumentos de compra por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o bolsas de productos.

Que atendiendo lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 el cual reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y define los Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con los artículos:

(...) Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (...)

Por tanto, los tiquetes aéreos que se requieren en este proceso cumplen con dicha caracterización, ya que son bienes con características técnicas definidas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente establecidos. Esto justifica la aplicación de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por subasta inversa, de acuerdo con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior, y de manera previa a la definición de la modalidad de selección, la Entidad debe verificar el cumplimiento de las reglas previstas para la utilización de los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En ese



sentido, los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 310 de 2021, disponen lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente."

Así mismo:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego podrá colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios."

En cumplimiento de las disposiciones anteriormente transcritas, la Entidad verificó el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, estableciendo que el **Acuerdo Marco de Precios CCENEG-008-1-2018**, correspondiente al suministro de tiquetes aéreos, se encuentra vencido desde marzo de 2021, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente satisfacer la necesidad contractual mediante dicho instrumento.





Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, dispone: *“Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”*.

Conforme lo anterior, para efectos del presente proceso contractual, se realizó un análisis respecto de los mecanismos de adquisición aplicables para el suministro de tiquetes aéreos, particularmente entre la contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) y la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Dicho análisis se sustentó en los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente en las guías aplicables a la subasta inversa para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como en la información institucional, portafolio de servicios y mecanismos operativos publicados por la Bolsa Mercantil de Colombia en relación con el Mercado de Compras Públicas.

En desarrollo del estudio efectuado, se evidenció que la Bolsa Mercantil de Colombia ofrece ventajas relacionadas con la trazabilidad de las operaciones, supervisión especializada, mecanismos de garantía y administración del riesgo contractual; no obstante, su utilización implica costos adicionales asociados a comisiones bursátiles, intermediación y gastos operativos derivados de la participación de sociedades comisionistas.

Por su parte, la subasta inversa electrónica constituye un mecanismo orientado a promover la libre competencia y la competencia entre oferentes, permitiendo obtener mejores condiciones económicas para la entidad, optimizar los recursos públicos y reducir costos administrativos y de intermediación, garantizando igualmente los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia contractual.

Por lo anterior, se concluye que la selección mediante subasta inversa resulta más ventajosa para la entidad, ya que permite optimizar los recursos y garantizar una mayor competitividad en la asignación del contrato, sin los costos adicionales que implicaría la contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la Directiva Presidencial 08 de 2022, en el numeral 2 “Austeridad en gastos de funcionamiento e inversión”, subnumeral 2.2 “Comisiones y viáticos”, dispone expresamente que: *“Para los contratos de*



suministro de tiquetes siempre se utilizará la Subasta Inversa, minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de precios”, “, directriz que orienta a las entidades estatales a adoptar mecanismos que permitan racionalizar el gasto público y maximizar la eficiencia administrativa.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas y patrones de desempeño son objetivamente verificables y homogéneos, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso le son aplicables los principios y disposiciones previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal y la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 5° que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerado que la cuantía del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000) suma que corresponde aproximadamente a \$511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **la presente convocatoria NO será limitada a MIPYMES.**

Para la **vigencia 2026**, dicho umbral corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente restringir el presente proceso de selección a la participación exclusiva de Mipymes.

Finalmente, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.



5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, lo que primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha prevista para la presentación de las propuestas conforme se indica en el pliego de condiciones, es la prevista a través de la plataforma SECOP II; la cual deberá venir acompañada de los formatos contenidos en este, así como, de los documentos allí solicitados

FECHA	LUGAR	FORMA
La prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co	PLATAFORMA DE SECOP II	Electrónica por medio del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CUANDO ESTA SEA GARANTÍA BANCARIA, DEBERÁ SER CARGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y ADEMÁS DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA INDEPENDIENTE Y EN FÍSICO EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8ª ENTRE CALLES 12A Y 12B, BOGOTÁ D.C., EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PACO), DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. DICHA GARANTÍA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA SI SE ALLEGA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$681.773.554) incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

El valor incluye IVA SI ☒ x NO ☐ No es sujeto de IVA ☐



Nota 1: La metodología empleada para la determinación del presupuesto oficial se encuentra desarrollada en la Memoria de Cálculo, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación y constituye el soporte técnico de la estimación económica.

En dicho documento se consolidó la información histórica correspondiente a la ejecución de los contratos de suministro de tiquetes aéreos de las vigencias 2023, 2024 y 2025, efectuando un análisis del comportamiento del consumo mediante la discriminación mensual de los tiquetes nacionales e internacionales expedidos, los valores ejecutados y la participación de cada categoría dentro del consumo total de la Entidad.

Con fundamento en esta información se identificaron los patrones históricos de demanda, se determinaron las variables de consumo promedio, los valores promedio por tipo de tiquete y los supuestos de proyección utilizados para estimar las cantidades requeridas durante la ejecución

contractual. La Memoria de Cálculo incorpora igualmente las fuentes de información empleadas, los criterios técnicos adoptados, las operaciones de cálculo y las variables económicas consideradas para la determinación del presupuesto oficial, garantizando la trazabilidad, verificabilidad y razonabilidad de la estimación económica del proceso

Nota 2: La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, se ejecutará de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados a la entidad, teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista

FORMA DE PAGO

La fuente de los recursos son el 100%, recursos propios del Fondo Único de TIC, el MINTIC/Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de conformidad con los tiquetes efectivamente suministrados a la Entidad, para lo cual el proveedor deberá facturar los tiquetes aéreos discriminando en la factura la siguiente información:

1. El precio del tiquete aéreo.
2. Porcentaje y valor del descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete.
3. Tarifa administrativa.
4. Valor del IVA, impuestos, tasas aeroportuarias y demás tributos que se apliquen.
5. La clase tarifaria en la que se emite el tiquete aéreo.

Nota: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el pago se realizará de acuerdo con los tiquetes efectivamente emitidos y suministrados durante el período facturado, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.



De acuerdo con lo anterior, se estima y proyecta la siguiente tabla de pagos:

ITEM	MES 2026	FECHA DE PAGO	VALOR
2	Septiembre	09/10/2026	\$ 97.396.222,00
3	Octubre	11/11/2026	\$ 194.792.444,00
4	Noviembre	04/12/2026	\$ 194.792.444,00
5	Diciembre	29/12/2026	\$ 194.792.444,00
Total			\$ 681.773.554,00

La información proyectada en la tabla antes relacionada es estimada de manera mensual, siendo necesario precisar que los pagos se efectuarán de acuerdo con la demanda de tiquetes, de acuerdo con las necesidades del Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cada vigencia.

El pago se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Certificado de disponibilidad **presupuestal 176226 del 15 de julio de 2026**, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones con el Código TIC **No. 4440041**.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique), con los informes exigidos en las obligaciones específicas del presente contrato.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Los pagos se realizarán de manera mensual, de conformidad con la relación de tiquetes generados en el mes, de acuerdo con la demanda de tiquetes realizados por el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las



Comunicaciones en cada vigencia, en todo caso no se realizarán pagos anticipados.

5. El Contratista deberá asumir el valor del impuesto de timbre que se cause con ocasión de la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas aplicables. Para tal efecto, deberá realizar el pago correspondiente y presentar al Supervisor del Contrato copia del comprobante de consignación y la paz y salvo respectivo, requisito indispensable para tramitar el primer pago contractual.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajo los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes.

El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:



Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO	NO

La determinación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales se realizó con base en la información vigente publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, vigente para la vigencia 2026. En consecuencia, el presente proceso deberá adelantarse garantizando los principios de trato nacional, no discriminación y transparencia.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 5° que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerado que la cuantía del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000) suma que corresponde aproximadamente a \$511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **la presente convocatoria NO será limitada a MIPYMES.**



Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES **SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente restringir el presente proceso de selección a la participación exclusiva de Mipymes.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 de la misma disposición normativa.

Se tendrán en cuenta para adjudicación lo siguiente:

- I) Cumplimiento de los **requisitos habilitantes** de los proponentes para participar en el proceso y
- II) La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La verificación de la **capacidad jurídica**, las **condiciones de experiencia** y la **capacidad financiera y organizacional** se realizará con base en la información suministrada por el RUP y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 10182 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el **MAYOR PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DE LOS TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES**. En este sentido, el **MAYOR PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO PARA EL VALOR NETO DE LOS TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES**, será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes establecidos por la entidad en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.



Nota: El valor neto del ticket se entiende antes de la aplicación de los impuestos de ley y los siguientes conceptos básicos: Tarifa administrativa, Tasas aeroportuarias aplicables, Otras tarifas por ventas realizadas por internet e IVA.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO.	Según puja, se adjudicará al que oferte el mayor porcentaje de descuento teniendo como base inicial el 1,7% cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

- **FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA.**

El proponente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario de oferta económica en la plataforma de SECOP II los siguientes criterios:

A. En el cuestionario de la oferta económica, punto 1, sobre digital denominado Sobre 2 – Económico: *“INDICAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO”*: El proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es decir la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$681.773.554) incluido IVA** y demás impuestos a los que haya lugar y demás impuestos de ley, tasas contribuciones, costos directos e indirectos necesarios que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Nota: La presente pregunta no se considera como criterio de evaluación.

B. En el cuestionario de la oferta económica punto 2 sobre digital denominado Sobre 2 – Económico El proponente deberá diligenciar el sobre digital denominado Sobre 2 - Económico, *“PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO PARA LOS TIQUETES”*: El proponente deberá indicar **el porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tickets aéreos nacionales e internacionales que serán suministrados durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual no podrá ser inferior al (1,7%)**. Este porcentaje debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

Conforme lo anterior, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará conforme al **MAYOR PORCENTAJE** de descuento ofrecido sobre la tarifa neta del ticket aéreo nacional e internacional.



PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE TARIFA NETA DEL TIQUETE		
1	PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA ADQUISICIÓN DE TIQUETES A CUALQUIER DESTINO NACIONAL E INTERNACIONAL ONE WAY O ROUND TRIP	1,7%

Conforme lo anterior, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará conforme al **MAYOR PORCENTAJE** de descuento ofrecido sobre la tarifa neta del tiquete aéreo nacional e internacional.

Nota 1: Para efectos de claridad, el porcentaje de descuento mínimo aceptable con respecto al último lance valido será del (1,7%).

Nota 2: El porcentaje de descuento que se obtenga producto del evento de subasta será aplicado por igual al valor neto de cada tiquete aéreo nacional o internacional que se expida durante la ejecución del contrato.

Nota 3: El presente contrato se adjudicará por el valor total del **PRESUPUESTO OFICIAL** y se ejecutará a **MONTO AGOTABLE** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados incluido IVA y demás contribuciones y tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista; y el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta será aplicado al precio de todos los tiquetes aéreos nacionales y/o internacionales.

Nota 4: En el momento de aplicar el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta a los precios de los tiquetes y se evidencie que el valor de alguno de los ítems se encuentra expresado en decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

Nota 5: Tener en cuenta para la oferta, todos los costos, tasas, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir con las especificaciones técnicas definidas. La adjudicación del proceso se realizará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos.

Nota 6: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el MinTIC se establece que la postura ganadora durante el evento de subasta es artificialmente baja, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015



- **EVENTO SUBASTA ELECTRÓNICA EN SECOP II.**

La entidad procederá a realizar el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, la cual será configurada una vez sean verificadas las **OFERTAS ECONOMICAS** por parte del comité evaluador designado para tal fin, en todo caso el evento de subasta dará inicio en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán capacitarse en la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para participar en el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA** configurada a través del módulo electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. Así mismo los proponentes deberán contar con los equipos y navegadores electrónicos idóneos que les permitan efectuar los trámites correspondientes, y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable de la imposibilidad que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la plataforma por hechos propios de éste.

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la entidad procederá a configurar EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

En todo caso, el procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Para el Margen Mínimo de Mejora, la entidad determina un **PORCENTAJE** con el objetivo de realizar mínimo, dicho descuento en cada lance, en dicho proceso, por ello toma como referente datos históricos de procesos de contratación adjudicados en la vigencia 2023 de las entidades de orden nacional y territorial como lo son (*INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP*), **determinando que el margen mínimo de mejora de la oferta será del uno punto siete por ciento (1.7%) sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor.**

Lo anterior de conformidad con Artículo 2.2.1.2.1.2.2 referido al procedimiento para la subasta inversa (Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado como presupuesto oficial del proceso **so pena de rechazo de la oferta**. De igual manera, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar los



valores unitarios establecidos por la entidad, **so pena de rechazo de la oferta.**

NOTA 2: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE-Colombia Compra Eficiente, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo Único de TIC puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

El proceso de subasta iniciará con la apertura de sobres económicos que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma.

La entidad procederá a revisar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección. En el caso en el cual



alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la oferta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

Una vez verificadas las ofertas económicas por parte del comité evaluador designado, la entidad procederá a **CONFIGURAR** el evento de **SUBASTA ELECTRÓNICA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II de conformidad con la **GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II**.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta iniciara con el mayor % de descuento ofrecido sobre el valor neto de los tickets aéreos nacionales e internacionales que serán suministrados durante la ejecución del contrato, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido.

En el evento de que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*, el presente proceso se adjudicará a quien conforme lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Es importante, reiterar que sólo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.



DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el **último minuto de duración del evento**, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), **la subasta se extenderá dos (2) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el **último minuto**. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. **PARA QUE SEA VÁLIDO, CADA LANCE DEBERÁ REFLEJAR EL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA DEL UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%) PARA LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS OBJETO DE SUBASTA.**

La plataforma **SECOP II** muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta



por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el último lance recibido.

De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en todo caso el procedimiento se realizará con plena observancia de las reglas previstas para la subasta inversa establecidas en el mencionado artículo, a saber:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*



5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo*
7. *establecido.*
8. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
9. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
10. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”.*

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.



Con la adjudicación, la entidad hará público **A)** el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta con la información del desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados **B)** la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
- Si el proponente incorpora porcentajes por debajo del establecido

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Debe tener en cuenta que para cada proceso existen unos criterios de evaluación previamente establecidos por la ley a saber:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (art.2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015) En el Concurso de méritos no se califica precio y es posible calificar: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo (art.2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015). Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización: el único criterio calificable es el precio. (arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015). Mínima Cuantía. El factor de selección es el menor precio. (Art. 94 de la Ley 1474 de 2011)

11. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.



12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	29 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	05 de agosto de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES	N/A	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10 de agosto de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	10 de agosto de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10 de agosto de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	13 de agosto de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 de agosto de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	18 de agosto de 2026 hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	20 de agosto de 2026 hasta las 9:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS	25 de agosto de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II



TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	28 de agosto de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEFINITIVO	01 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS	02 de septiembre de 2026 Hora: 9:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA	02 de septiembre de 2026 Hora: 10:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
EVENTO SUBASTA	02 de septiembre de 2026 Hora: 3:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	04 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

NOTA 1: Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC), de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).

NOTA 2: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en la hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.



NOTA 3: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 4: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Se expide el **27 de julio de 2026** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente Aviso de Convocatoria cuenta con autenticación del SECOP II, de tal modo que, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

Proyectó: Ana María Raad Gómez / Abogada Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Óscar Daniel Bernal/ Abogado Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Margarita Rossa Araujo Orozco/ Abogada / Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson / secretaria general